

**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GARABITO**  
**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nº.247-2015**  
**SEDE MUNICIPAL**  
**21 DE ENERO, 2014**  
**6:00 P.M.**  
**DIRECTORIO:**

**FREDDY CASTRO AGÜERO**  
**Presidente Municipal**

**JULIO JARA CHAVES**  
**Vicepresidente Municipal**

**REGIDORES PROPIETARIOS:**  
**MARIA DE LOS ANGELES MORALES OBANDO**  
**BETTINA VALVERDE GÓMEZ**  
**LUIS DIEGO CHAVES SOLÍS.**

**REGIDORES SUPLENTE:**  
**VILMA PATRICIA CHACON ROJAS.**  
**VICTOR MANUEL CHINCHILLA SOLANO**  
**VLADIMIR ADANIS MORA**  
**CARLOS AGUERO ADANIS.**

**SÍNDICOS PROPIETARIOS:**  
**CARLOS ALVARADO CHAVES**  
**ALBA LUZ MORA FLORES.**

**FUNCIONARIOS MUNICIPALES:**  
**MARVIN ELIZONDO CORDERO**  
**Alcalde Municipal.**

**LIC. RICARDO GONZÁLEZ DÍAZ.**  
**Asesor Legal de la Presidencia Municipal.**

**LICDA. XINIA ESPINOZA MORALES**  
**Secretaria Municipal del Concejo.**

**MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:**  
**ALCIDES NARANJO SERRANO**

**ORDEN DEL DÍA**

**ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**

**ARTÍCULO II: AUDIENCIAS**

**ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA**

**ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS**

**ARTÍCULO V: MOCIONES**

**ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE – MARVIN ELIZONDO CORDERO.**

**ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS**

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

**ARTÍCULO I: APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.**

A) El Acta de la Sesión Ordinaria Nº. 246, celebrada el 14 de enero del año 2015, QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS.....

**ARTÍCULO II: AUDIENCIAS**

De acuerdo con el Reglamento de Sesiones, el día de hoy no corresponde audiencias.....

**SE ALTERA EL ORDEN DEL DÍA.**

A solicitud del señor Presidente el Concejo acuerda por unanimidad **ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA** para recibir a **REPRESENTANTES DEL CEN CINAI DE JACÓ.** .....

Se le concede el uso de la palabra a la señora **Josefina Ríos Quesada** – Maestra del CEN CINAI DE JACÓ – le acompañan las señoras **Adriana López** y **Marisol Vásquez** – Integrantes de la Junta Directiva de ese centro. ....

La señora Josefina Ríos Quesada agradece la ayuda concedida por la Municipalidad en la solución del problema de drenajes los cuales afirma que están funcionando a las mil maravillas.

Por otra parte manifiesta que ahorita tienen el problema con el edificio que alberga el CEN CINAI, ya que tiene 47 años de construido y presenta muchos problemas en sus canoas, piso y paredes reventadas. Pregunta qué posibilidades hay de cambiar todo el techo y hacerlo a dos aguas, como también cambiar las canoas internas y el piso.....

Por su parte, la señora **Adriana López – Presidenta de la Junta Directiva del CEN-CINAI de Jacó**, informa que para este año tienen 80 niños matriculados y 40 en lista de espera, ya que no tienen capacidad para atenderlos; esto más otros servicios que brinda el centro como lo es suministro de leche, así que el problema es serio y quisieran resolverlo antes de que empiecen las lluvias. ....

El señor Presidente – Freddy Castro Agüero – les agradece el venir a compartir las necesidades de esa noble institución, ya que como Concejo Municipal siempre hemos colaborado con lo que se ha podido. ....

Agrega que viene un presupuesto extraordinario en un mes ó mes y medio aproximadamente y es importante incluir esa ayuda, para lo cual les indica que es importante que presenten tanto ante el Concejo como al señor Alcalde un presupuesto para cada una de las obras, en este sentido indica que talves la Municipalidad pueda facilitar los servicios del Ingeniero Municipal para que colabore en la elaboración de dichos presupuestos.....

El señor Alcalde – Marvin Elizondo Cordero –, se muestra de acuerdo, y el señor Presidente solicita a la Maestra Josefina Ríos coordinar lo pertinente.....

El señor Alcalde – Marvin Elizondo Cordero – indica que siempre hemos visto con muy buenos ojos el trabajo del CEN-CINAI principalmente con la niña Josefina. Además, informa que acaba de nombrar una Ingeniera de Proyectos; coordinará con ella para que haga la evaluación de las obras de manera que la Comisión de Presupuesto determine la inclusión de una partida para tal efecto en el primer presupuesto extraordinario de este Gobierno Local. Mañana mismo hablará con dicha funcionaria y talves se pueda coordinar la visita la próxima semana. ....

La señora Josefina Ríos agradece el espacio y la atención brindada, al mismo tiempo felicita a este Gobierno Local por todos los logros alcanzados.....

**ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA**

**LICDA. ANA CECILIA ESPINACH B. PRESIDENCIA EJECUTIVA DEL IFAM- DEPTO DE COMUNICACIÓN.** .....

Con instrucciones de la Sra. Yanina Soto Vargas, Presidenta Ejecutiva del IFAM, remite a Alcaldes(as), Intendentes(as), Secretarías(os) Concejos Municipales el Boletín de la Institución y la “DIRECTRIZ GENERAL PARA LA NORMALIZACIÓN DEL TIPO DOCUMENTAL ACTAS MUNICIPALES” emitida por la Junta Administrativa del Archivo Nacional, publicada en La Gaceta del día 08 de enero del 2015.....

INFORMADOS, no se hacen cometarios ni se dicta Acuerdo respecto a este tema.....

**A) LICDA. ILEANA ACUÑA JARQUÍN – JEFE DEPTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL – MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, OFICIO 5381-SM.** .....

Transcribe el Acuerdo 2, Artículo IV, de la Sesión Ordinaria 246, celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de San José, el 13 de enero del año dos mil quince, que aprueba moción suscrita por la Regidora Rivera Araya. ....

Dicho acuerdo EN SU POR TANTO dice lo siguiente: .....

“**PRIMERO:** Solicitar criterio técnico jurídico tal y como disponen los artículos 3.b y 4 de la Ley Orgánica de la procuraduría General de la República, y 302 de la Ley General de la Administración Pública, análisis que se solicita a dicha Procuraduría realizar a la luz de la normativa y jurisprudencia que sobre el tema se haya emitido, en referencia a la correcta interpretación de las siguientes normas jurídicas, en forma concordante, artículos **30** y **35, ambos del Código Municipal.** mediante el cual se indique si es legalmente procedente que el Concejo Municipal de cualquier Gobierno Local del país, pueda disponer el cambio en la realización de sus sesiones en las fechas en que considere oportuno y en situaciones justificadas debidamente por el Concejo municipal respectivo, sustentándose en criterios de fuerza mayor, oportunidad y/o conveniencia (como por ejemplo en los casos en que la Municipalidad se encuentra cerrada y la misma Alcaldía ha concedido vacaciones a sus funcionarios, como sucede en Semana Santa o fin de año; cuando la Presidencia de la República en conjunto con el Ministerio de Gobernación hayan decretado asueto a sus funcionarios por celebraciones de festejos populares, culturales, o deportivos; para atender visitantes distinguidos, y otros casos similares.) adelantando o atrasando dichas sesiones, distribuyendo más de una sesión ordinaria en una misma semana, las que corresponderían a otras semanas, sin superar el número de sesiones que deben realizarse por mes y previa publicación en el Diario Oficial “La Gaceta” tal y como lo indica la norma.....

.....  
**SEGUNDO:** Si tales sesiones, tal y como sean dispuestas por el Órgano Superior Supremo de la jerarquía administrativa municipal sin que sea transgredido el número máximo que por mes calendario dispone la ley, y previa publicación en el Diario Oficial, deben ser debidamente remuneradas en forma normal por la administración.....

.....  
Se instruye a la Secretaria Municipal para que adjunte a esta solicitud, las Actas, intervenciones, Acuerdos y criterio jurídico de la asesoría legal respectiva, documentos necesarios para fundamentar en forma debida el requerimiento indicado. -Comuníquese a todas las Municipalidades del país. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**.....

.....  
INFORMADOS, no se hacen cometarios ni se dicta Acuerdo respecto a este tema.....

**B) LICDA. GRACE MADRIGAL CASTRO, MG, GERENTE DE ÁREA DE SEGUIMIENTO DE DISPOSICIONES, DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, OFICIO Nº.00184 (DFOE-SD-0042).**

.....  
**Asunto: Comunicación de finalización del proceso de seguimiento de la disposición 4.5 girada en el informe No DFOE-DL-IF-29-2012, emitido por la Contraloría General de la República.** .....

.....  
Oficio dirigido a la suscrita Secretaria – Licda. Xinia Espinoza Morales – mediante el cual comunica: .....

“Para su conocimiento y fines consiguientes, y con el propósito de que lo haga del conocimiento de los miembros del Concejo Municipal de Garabito, en la sesión próxima al recibo de este oficio, me permito comunicarle que como resultado del análisis efectuado a la información remitida por ese órgano colegiado y conforme al alcance establecido en lo dispuesto por esta Contraloría General, esta Área de Seguimiento de Disposiciones determinó que esa Administración cumplió razonablemente la disposición 4.5, girada en el informe No DFOE-DL-IF-29-2012, sobre el sistema de control interno financiero en la Municipalidad de Garabito.....

.....  
En razón de lo anterior, se da por concluido el proceso de seguimiento correspondiente a dicha disposición y se comunica a esa Municipalidad que a esta Área de Seguimiento no debe enviarse más información relacionada con lo ordenado por este Órgano Contralor en la referida disposición. Lo anterior, sin perjuicio de la fiscalización posterior que puede llevar a cabo esta ...

Contraloría General sobre lo actuado por ese Gobierno Local, como parte de las funciones de fiscalización superior de la Hacienda Pública. ....

Por otra parte, se le recuerda la responsabilidad que compete a esa Administración de velar porque se continúen cumpliendo las acciones ejecutadas para corregir los hechos determinados y tomar las acciones adicionales que se requieran en un futuro para que no se repitan las situaciones que motivaron la disposición objeto de cierre.”.....

INFORMADOS, no se hacen cometarios ni se dicta Acuerdo respecto a este tema.....

**C) LICDA. JACQUELINE VINDAS ROBLES - COORDINADORA RED COMUNITARIA DE CUIDO ASOCIACIÓN JOSEFINA UGALDE CÉSPEDES, OFICIO ET 002-2015. ....**

**Asunto: Invitación a participar en el Comité de la Red Comunitaria de Cuido. ....**

“Reciba un cordial saludo de la Asociación Josefina Ugalde Céspedes, organización de bienestar social (OBS), ejecutora de los programas centro diurno y red comunitaria de cuidado, y enfocada en atención integral de adultos mayores en condición de pobreza, pobreza extrema o riesgo social, en los cantones de Garabito, Parrita y zonas aledañas.....

Por medio de la presente comunicación, se les invita formalmente a incorporarse y participar en el Comité de la Red Comunitaria de Cuido; mismo que se encuentra conformado por profesionales del equipo interdisciplinario de nuestra organización, miembros de Junta Directiva, integrantes del programa de Voluntariado, y otras instituciones públicas, todos con el objetivo claro de establecer y realizar metas y acciones que nos permitan el mejoramiento continuo de la calidad de vida de las personas adultas mayores de los cantones destacados.....

El Comité se reúne los primeros jueves de mes a las 8:00 am en las instalaciones de la asociación, si es de su interés la participación por favor confirmar mediante comunicación escrita, correo electrónico o algún otro medio que considere conveniente, indicando el nombre completo de la persona que representara a su institución. En caso de requerir mayor información o aclarar dudas, puede comunicarse vía correo electrónico a la dirección [coordinaciondered@aiuce.org](mailto:coordinaciondered@aiuce.org) o vía telefónica al 2637-0254 extensión 3; en nuestro horario de atención: de lunes a jueves de 7:00 am a 5:00 pm y viernes de 7:00 am a 3:00 pm.”.....

INFORMADOS, no se hacen cometarios ni se dicta Acuerdo respecto a este tema.....

**D) UNION NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES. ....**

Remite calendarios y planificares 2015 con información del proceso de elecciones municipales 2016. ....

Se le entrega un ejemplar de ambos instrumentos a cada integrante del Concejo Municipal.....

**E) SUB-COMITÉ LOCAL DE DEPORTES DE TÁRCOLES. ....**

El Concejo conoce por intermedio del señor Presidente – Freddy Castro Agüero – nota de fecha 21 de enero de 2015 del Sub-Comité Local de Deportes de Tárcoles, quienes invitan a la inauguración de la oficina y camerinos de la plaza de deportes, el próximo 25 de enero de 2015 a las 6:00 p.m; pues afirman que dicho proyecto no se hubiera llevado a cabo sin la ayuda desinteresada de este Concejo Municipal. ....

El señor Presidente – Freddy Castro Agüero – manifiesta que efectivamente este proyecto fue aprobado por este Concejo Municipal, hacía mucha falta en Tárcoles y en realidad había pasado mucho tiempo que Tárcoles no recibía tanto apoyo de un Concejo Municipal. Aclara que aún falta el enzacatado de la plaza.....

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS

**A) SR. EDDIE BENAVIDEZ MORENO – SUPERVISOR TRADE MARKETING RUTA Y BARRIDO.**

Nota de fecha 12 de enero del 2015, mediante la cual solicita a este Concejo Municipal:.....

“...visto bueno o apoyo institucional para realizar una activación publicitaria de la marca Movistar, el día 14 de febrero del 2015 en la playa Jaco, en horario de 6 horas a partir de las 10:00am.....

Ese día a las 5:00 a.m., llegará el equipo de producción de Eventos Mabu, conformado por 10 técnicos de montaje y 1 supervisor.....

Este equipo será el encargado de llevar a cabo el desarrollo de todo el evento, incluyendo la instalación y desinstalación de dicha actividad el cual estará conformado por: 1 Inflable, Duchas, Sonido, Música en vivo y Animación.....

El objetivo de la activación es ofrecerle a la población turística nacional y extranjera actividades para el disfrute familiar que estará disponible para todo el público de forma gratuita.”.....

Se acuerda trasladar copia de la nota al señor Marvin Elizondo Cordero, para que en su condición de Alcalde verifique el cumplimiento de los permisos y requisitos de Ley por parte de los organizadores de dicha actividad. **ACUERDO UNÁNIME.** .....

**B) LIC. MARIO ENRIQUE PACHECO CARRANZA, ABOGADO, VECINO DE ESCAZÚ PORTADOR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO 3-178832.**

Nota de fecha 10 de enero del 2015, literalmente dice lo siguiente:.....

“1.- Trabaje para el GRUPO PUNTA LEONA, desde que adquirieron la finca en el año de 1973, hasta el año 2011.

2.- Como retribución de esos cuarenta años de servicios, se me dio una compensación que incluyó un lote de terreno frente a Playa Blanca, que es parte de la finca matrícula de Folio Real OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CERO CERO CERO que es propiedad de la sociedad PROGRESO DESARROLLO EMPRESARIAL PRODESA S.A. cédula de persona jurídica número 3-101- 384.781.

3.- Este lote es un fundo enclavado, que hoy en día sólo tiene acceso por mar.

4.- Existe una discrepancia acerca del tamaño del lote que me corresponde, que esta siendo dilucidada en un juicio ordinario que se sustancia en el Juzgado Civil de Mayor Cuantía del Segundo Circuito Civil de San José.

5.- Existe un camino "supuestamente privado", que comunica el final de camino público HACIA PLAYA BLANCA, CON EL CONDOMINIO ALTOS DE LEONAMAR, Y QUE DE PASO HABILITA LA CONOCIDA PLAYA BLANCA.

6.- Este camino en la parte "supuestamente privada" tiene un área de 9431 metros cuadrados, que según consta en el plano que adjunto, y discurre sobre la finca VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO - CERO CERO CERO, propiedad de REAL DE PUNTA LEONA S.A., cédula de persona jurídica 3-101- 30.712 en parte, sobre la finca OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA UNO - CERO CERO CERO en parte, y sobre la zona pública en parte. La cual no esta considerada en el área anteriormente indica por ser terreno demanial.

7.- Como ese Concejo bien conoce, existen numerosísimos antecedentes, que ordenen la apertura del camino hasta Playa Blanca, ente ellos:

- a) los acuerdos tomados por la Municipalidad de Garabito hace muchos años,, que fueron recientemente confirmados por sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo, mediante voto 2317 de las 14 y 48.hs del 27 de noviembre del 2014.
- b) La sentencia penal 291- P 01, del Tribunal de Juicio de Puntarenas, que ordeno la apertura del camino hasta Playa Blanca, donde existen unos Apartamentos, (Apartamentos Leonamar)
- c) .El acta de apertura parcial de camino Público, hecha por mí en calidad de Apoderado de HOTEL PUNTA LEONA S.A., HOY REAL DE PUNTA LEONA.

D ) El acta de ratificación de camino publico realizada por la señora Cristina León en representación de NISA DEL PACIFICO S.A. , según acuerdo firmado con esa Municipalidad, acuerdo que conllevó la eliminación de la Aguja que HOTEL Y CLUB PUNTA LEONA S.A. mantenían sobre la porción de camino publico, donde dicha aguja se localizaba. .

8.- Sin embargo la gestión que por este medio realizo tiene otro fundamento. Tanto la finca 25.531-000, con la finca 83.551-000, son fincas que provienen de la finca 25.529-000, que a su vez, es la reunión de varias fincas nacidas de la finca 19490, del Partido de Puntarenas, que a su vez provenía de la reunión de varias fincas entre ellas la 18010, que reunieron los propietarios anteriores para vender la propiedad a una sociedad denominada PLAYAS DE PUNTA LEONA S.A., sociedad con que se inicio el desarrollo en Punta Leona. La finca 18010, cuyo asiento primero y único se adjunta, nació a la vida jurídica por INFORMACION POSESORIA y comprende los ciento cincuenta metros de la zona restringida, tanto de Playa Blanca, como de Playa Mantas, incluidas las partes que no tienen playa. Como consecuencia de esa forma de titulación, todas las fincas con origen en la finca 18010, tienen un reserva para caminos públicos, de conformidad con la Ley General de Caminos Públicos, reserva que se encuentra inscrita en el Registro Público y que afecta a todas las fincas hijas de la finca 18010, en el área que originalmente correspondía a ésta, SEA LOS CIENTO CINCUENTA METROS DE LA ZONA RESTRINGIDA.

9.- LA TOTALIDAD DEL CAMINO que discurre entre el final de la calle pública actual, y la entrada al Condominio ALTOS DE LEONAMAR discurre por esa zona, y por ese motivo es susceptible de ser expropiada, sin indemnización alguna en cuanto al terreno del camino se refiere.

10.- La Ley 6043, Ley Reguladora de la zona Marítimo Terrestre, establece como obligación de las Municipalidades, con jurisdicción sobre terrenos adyacentes al Mar, habilitar o construir caminos que permitan el uso público de la zona pública de la zona marítimo terrestre por todas las personas.

11.- En el caso de fincas, inscritas por información posesoria, como es el caso que nos ocupa, **que tiene una restricción escrita. PARA UTILIZACIÓN DE UNA PARTE DE LO TITULADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS PÚBLICOS, basta, con una declaración por decreto ejecutivo, del uso de la calle existente como "CALLE DE USO PÚBLICO", para que en forma inmediata pase a tener tal condición.**

### **PETITORIA**

Con los antecedentes anteriormente indicados, que se comprueban con los documentos que se aportan en conjunto con la presente solicitud, SOLICITO EXPRESAMENTE QUE SE GESTIONE DE INMEDIATO EL DECRETO EJECUTIVO RESPECTIVO PARA LA DECLARATORIA DE CAMINO DE USO PUBLICO del camino comprendido entre el punto

Hasta donde llega actualmente el camino público a Playa Blanca y el portón de acceso al Condominio ALTOS DE LEONAMAR.

ESTA SOLICITUD LA HAGO AL HONORABLE CONCEJO, bajo el apercibimiento a los señores miembros del Concejo, de su obligación legal de procurar el acceso público a las playas de su jurisdicción.

PRUEBA:

- 1.- Aporto con la presente gestión copia certificada del expediente de información posesoria de la finca 18010 del Partido de Puntarenas
- 2.- Copia del asiento de reunión de la finca 18010 con otras para formar la finca 19470 del Partido de Puntarenas que absorbió la finca 18010.
- 3.- Asiento de nacimiento de la finca 25529 del Partido de Puntarenas, nacida de la 19490
- 4.- Croquis del camino cuya declaratoria de uso publico se solicita.
- 5.- Certificación Registral de la finca 83551-000
- 6.- Certificación Registral de la finca 25531-000".

A petición del señor Presidente – Freddy Castro – se acuerda trasladar dicha solicitud al Licenciado Ricardo González Díaz para que en su condición de Asesor Legal de la Presidencia presente ante este Concejo Municipal, en un tiempo prudencial, su recomendación legal en forma escrita. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

**C) LICDA. CARMEN BADILLA RIVERA – DIRECTORA DE LA ESCUELA DE TÁRCOLES, Y SRA. GINA SANDÍ CHACÓN – PRESIDENTA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN.**

Remite copia de su oficio **ET 002-2015**, dirigido al señor Alcalde – Marvin Elizondo Cordero –; le solicita la ayuda que a continuación se describe:

“El salón multiuso de nuestra institución sufrió un deterioro en su infraestructura por motivo de problemas en sus bases, lo cual trajo como consecuencia un peligro para la comunidad estudiantil. Debido a lo anterior tuvimos que demoler en éste mes de enero dicha infraestructura.

Acudimos a usted con todo respeto, para que nos incluya en el presupuesto de la Municipalidad el dinero para una nueva construcción.

Queremos solicitarle que si es posible que dicho proyecto sea construido directamente por la Municipalidad, ya que ustedes tienen el personal idóneo, para realizar una construcción de calidad y a la vez sea supervisada por los ingenieros de la misma institución.

Adjuntamos un ejemplo del proyecto que queremos realizar y un aproximado de los materiales que se van a utilizar (de 75.000.000.00 a 100.000.000.00 millones de colones). Esperando contar con su valiosa ayuda”

INFORMADOS, no se hacen comentarios ni se dicta Acuerdo toda vez que la solicitud viene dirigida al señor Alcalde.

**D) SR. MARCELO JUSTO ALFONSO, APODERADO GENERALISIMO SIN LÍMITE DE SUMA DE LAS SOCIEDADES DENOMINADAS PRODUCTOS ORGÁNICOS DE CENTROAMÉRLCA S.A Y SANTIMAR S.A.**

Remite nota de fecha 16 de enero 2015, mediante la cual manifiesta a este Concejo Municipal lo siguiente:

Con el fin de aclararles a sus estimables miembros, y emitir el criterio de aprobación correspondiente, procedo a explicarles la naturaleza de nuestros trámites:

1. Consta de los expedientes 870-91 y 869-91, ambos de la Zona Marítima Terrestres, que mis representadas han sido concesionarias de los derechos ahí establecidos desde hace más de 23 años.
2. Que por los cambios en la topografía de la zona, y siendo imperioso la reunión de ambas Concesiones, solicitamos en su momento la reunión de ambas concesiones, lo que así se solicitó y se aprobó por la institución.
3. Que el I.C.T mediante la resolución del caso y que consta en dicho expediente, determinó que PREVIO a estudiar la solicitud de reunión, se deben de prorrogar las concesiones formalmente por el Consejo, resoluciones que no se han emitido a la fecha, dejándonos en un estado de Inseguridad Jurídica.
4. Que como consecuencia de esta situación, y por recomendaciones **del Departamento de Zona Marítimo de la Municipalidad**, y siendo nuestra intención, **QUE SE REÚNAN EN UNA SOLA AREA DE CONCESIÓN**, presentamos las renunciaciones al trámite de prórroga de la Concesión 869-91 a nombre de Santimar SA y la 870-91 a nombre de Productos Orgánicos de Centroamérica, ambas con fecha 25 de noviembre del 2014.
5. Que además, y en ese orden de ideas, presentamos **una NUEVA solicitud de Concesión**, para que quedé reunida en una sola área a nombre de **SANTIMAR S.A.**, lo que corresponde a las Concesiones 870-91 y 869-91, trámite presentado ante Departamento de Zona Marítimo de la Municipalidad, en noviembre del 2014, y que está pendiente de resolución.

Por lo anterior, y con el ánimo de aclarar la situación, les solicitamos una audiencia para que se nos permita explicarles el proceso completo, y que con esta información, si así lo determina el Consejo Municipal, y con toda la propiedad y conocimiento del caso, tenga criterio suficiente en conjunto con las recomendaciones del Departamento Legal y del Departamento de Zona Marítima, resuelva en definitivo.”

INFORMADOS, no se hacen comentarios ni se dicta Acuerdo respecto a este tema.....

**E) SR. JOSÉ ADANIS CASTILLO – VICEPRESIDENTE - ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL QUEBRADA GANADO.**

Remite nota de fecha 20 de enero de 2015, en respuesta al oficio **S.G. 008-2015** (acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N°246, Artículo IV, Inciso A, celebrada el 14 de enero del 2015), informa lo siguiente:

“... esta Asociación ya presento los informes financieros de la actividad que se llevo acaba los días 30 y 31 de octubre y 1,2 y 3 de noviembre, desde el16 de diciembre del 2014.

Según costa en la boleta numero 8066 pero por error en plataforma fue transferida al departamento de patentes y no al consejo como debió de ser, adjunto copia de la boleta y de la nota de recibido.

Les agradezco que nos aprueben la patente solicitada lo antes posible ya que es urgente para poder tramitar los restantes permisos.”

Al respecto el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:** Solicitarle al Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado a.i del Departamento de Patentes – hacer llegar a este Concejo los informes financieros correspondientes a los festejos realizados por la Asociación de Desarrollo Integral de Quebrada Ganado durante los días 30 y 31 de octubre y 1,2 y 3 de noviembre del 2014, los cuales de acuerdo con esa Asociación fueron entregados por error ante ese Departamento mediante boleta número 8066 del 16 de diciembre del 2014. ....

Lo anterior, por cuanto dicho informe es requisito para la aprobación de la Patente temporal para venta de licores durante los festejos populares que esa Asociación estará llevando a cabo del 06 a 09 de marzo del 2015.....

**F) LIC. CARLOS ANDRÉS CONTRERAS AMPIÉ – PRESIDENTE – ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE TÁRCOLES – GARABITO, OFICIO ADIT-001-2015– SOLICITUD DE INFORMACIÓN CONSTRUCCIÓN ACERAS TÁRCOLES – CONVENIO PARTICIPATIVO.**

El Concejo conoce por intermedio del señor Presidente – Freddy Castro Agüero – el oficio **ADIT-001-2015** suscrito por el **LIC. CARLOS ANDRÉS CONTRERAS AMPIÉ – PRESIDENTE – ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE TÁRCOLES – GARABITO**, quien solicita información sobre la Construcción Aceras en Tárcoles Proyecto Participativo Municipalidad de Garabito - ADI TÁRCOLES, como también la ayuda que se les pueda brindar en este asunto, y si es posible cambiar el destino de la acera, ya sea para reparar la existente al lado izquierdo de la que pensaba la UTGV construir o hacerla alrededor de la Cancha de Fútbol.....

El Concejo acuerda trasladar dicho oficio al señor Marvin Elizondo, para que en su condición de Alcalde Municipal coordine con la Unidad Técnica de Gestión Vial y brinde respuesta a lo solicitado por la Asociación de Desarrollo Integral de Tárcoles en dicho oficio. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.** .....

**G) LIC. CARLOS ANDRÉS CONTRERAS AMPIÉ – PRESIDENTE – ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE TÁRCOLES – GARABITO, OFICIO ADIT-002-2015.**

El Concejo conoce por intermedio del señor Presidente – Freddy Castro Agüero – el oficio **ADIT-002-2015** suscrito por el **LIC. CARLOS ANDRÉS CONTRERAS AMPIÉ – PRESIDENTE – ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE TÁRCOLES – GARABITO**, dirigido al señor Alcalde – Marvin Elizondo Cordero –, le solicitan un espacio dentro su agenda para realizar visita al Dique del Rio Tarcolitos y explicarle cómo desean que se realice la apertura de los accesos del mismo hacia la playa en ambos lados, esto con el fin de facilitar las guardias que realiza la Fuerza Pública en la noche y la colocación de las luminarias de parte del ICE en dicho espacio. ....

El señor Alcalde manifiesta que ya trasladó el citado oficio a la Ingeniera Betsy Quesada – Directora de la Unidad Técnica de Gestión Vial –.....

**RECESO**

Al ser las 19:00 PM, el señor Presidente llama a un receso

Al ser las 19:31 PM, el señor Presidente reanuda la Sesión.

**ARTÍCULO V: MOCIONES**

No hay.....

**A) SR. FREDDY CASTRO AGÜERO – PRESIDENTE MUNICIPAL – MUNICIPALIDAD DE GARABITO.**

Se conoce a través del señor Presidente los siguientes temas de índole Legal:.....

**1- Propuesta Modificación del Reglamento de Recolección y Manejo de Desechos Sólidos.**

Manifiesta que en algún momento llegó a este Concejo la solicitud de modificación del Reglamento de Recolección y Manejo de Desechos Sólidos (oficio HM-004-2015 AS traslado por el señor Alcalde Municipal a la Presidencia Municipal, donde se solicita se modifiquen los artículos 7 a 15 del citado reglamento).....

**POR LO TANTO:** De conformidad con la potestad que le confiere el Artículo 49 del Código Municipal el señor Presidente procede a lo siguiente:.....

**PRIMERO:** Nombrar la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Garabito, integrada de la siguiente manera:

Sra. María de Los Ángeles Morales Obando	– Regidora Propietaria.
Lic. Luis Diego Chaves Solís	– Regidor Propietario.
Sr. Julio Jara Chávez	– Vicepresidente Municipal.
Sr. Freddy Castro Agüero	– Presidente Municipal

**Asesores:**

Lic. Ricardo González Díaz	– Asesor de la Presidencia Municipal.
Lic. José Martínez Meléndez	– Coordinador del Depto Legal.

**SEGUNDO:** CONVOCAR a dicha Comisión de Asuntos Jurídicos a reunión el **lunes 26 de enero del 2015, a las 4:00 P.M** en la sala de sesiones, con el fin de obtener su dictamen respecto a la **Propuesta Modificación del Reglamento de Recolección y Manejo de Desechos Sólidos**. (Desde ya quedan convocados a esta reunión todos los integrantes de dicha Comisión, ya que todos se encuentran presente en la Sesión de hoy, incluyendo los funcionarios nombrados como asesores)

**2- Apelación Interpuesta por el Señor José Antonio Chavarría Picado.**

Presenta dictamen del Lic. Ricardo González Díaz – Asesor Legal de la Presidencia del Concejo Municipal de Garabito – , lo cual se transcribe a continuación:

**“RECOMENDACIÓN LEGAL SOBRE EL PROCESO ADMINISTRATIVO SEGUIDO CONTRA JOSE ANTONIO CHAVARRIA PICADO/ CRITERIO LEGAL 21 01 20 2015 PRESIDENCIA MUNICIPAL FCA 21 01 20 2015. DE ACUERDO A OFICIO ZMT-001-2015 DEL 07/01/2015.**

**Del Marco Jurídico Correspondiente para Cobrar el Canon:**

En el caso de la zona restringida, la administración y usufructo corresponde a la municipalidad de la jurisdicción respectiva, según lo dispone el artículo 3 de la Ley Nro. 6043, por lo que son las encargadas de vigilar el uso y aprovechamiento de este bien público, otorgar concesiones para el uso y disfrute de la zona restringida, sujetas a los plazos y condiciones establecidos en la citada Ley y su Reglamento, por lo cual los ayuntamientos tendrán derecho a cobrar y percibir un canon sobre las concesiones que otorguen en la zona restringida

El establecimiento del canon lo hará la municipalidad con base en un avalúo de la propiedad que debe solicitar a la Dirección General de Tributación. Luego, si la municipalidad está de acuerdo con lo resuelto por esa Dirección, remite al interesado una resolución con el avalúo, determinando además en forma provisional el canon a pagar. En la misma resolución la Municipalidad otorgará al interesado el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la comunicación para presentar recurso de revocatoria ante el Concejo Municipal, en caso de inconformidad, con el apercibimiento de que si el interesado dejase transcurrir dicho término sin oposición alguna, se tendrá en firme el canon. Los avalúos en mención tendrán una vigencia de cinco años contados a partir del período siguiente a su firmeza.

En caso de que la inconformidad se refiriera a aspectos propios del avalúo, el Concejo Municipal deberá remitir el expediente al Órgano de Normalización Técnica de la Dirección General de Tributación, para efectos de reconsideración, dentro de un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la recepción del recurso.

La Municipalidad procederá a resolver el recurso de revocatoria planteado por el interesado una vez recibido de la Tributación el expediente respectivo y a fijar en forma definitiva el canon a pagar.

En el caso de que fuere la Municipalidad la que no estuviera de acuerdo con aspectos propios del avalúo, remitirá el expediente a la Dirección General de Tributación dentro del término de 10 días, por vía de reconsideración, presentando los alegatos y justificaciones del caso y, contra lo que resuelva aquella no cabrá recurso alguno.

En tanto no exista determinación definitiva del canon correspondiente el interesado de común acuerdo con la Municipalidad respectiva, podrá hacer depósitos a cuenta a la orden de la

.....  
Municipalidad, sin que signifique aceptación del canon o avalúo por parte del interesado. En ningún caso dicho depósito devengará intereses a cargo de la Municipalidad.

**Del Cálculo de Pago por parte de los Concesionarios:**

Los cánones anuales a pagar por parte de los concesionarios y/o permisionarios de la ZMT se regularán de acuerdo con los siguientes usos de acuerdo al monto del respectivo avalúo, como sigue:

uso agropecuario 2%; uso habitacional 3%; uso hotelero, turístico o recreativo 4% y uso comercial, industrial, minero o extractivo 5%5.

**Antecedentes del Expediente:**

Antes de entrar en el fondo del antecedente del presente proceso, es importante observar lo que rola a folio 22 del libelo principal, importante lo determinado en el punto tres, el cual se transcribe para un mejor entendimiento: 3-. Que la parcela solicitada en concesión se encuentra en el sector costero de Playa Hermosa de Garabito, el cual fue declarado de aptitud turística, y aprobado como tal en sesión de Junta Directiva de este instituto Numero Mil Novecientos Diecisiete del nueve de setiembre de mil novecientos setenta, publicado en la Gaceta numero Doscientos Veintitrés del seis de Octubre de Mil Novecientos Setenta. Esto de acuerdo al oficio G-1557-2000, oficio de las catorce horas del catorce de julio del 2000. Nótese que la existe una aptitud turística de la propiedad.

Que en fecha 17 de agosto del 2009, el encargado del Departamento de la Zona Marítimo Terrestre, cursa invitación al concesionario José Antonio Chavarría Picado, para que pueda comparecer a la Municipalidad de Garabito, ya que el perito valuador por parte de la Dirección General de Tributación, realizaría una explicación de los procedimientos de valoración utilizados en la elaboración de los avalúos, resaltamos esta nota que rola a folio 54 del expediente, ya que dentro de todo lo actuado se han realizado una serie de alegaciones que son incongruentes, cuando la realidad es otra, de ahí la importancia de tener en cuenta los dos primeros elementos que hemos traído a colación:

- 1- La concesión tiene aptitud de turística, claramente determinada por parte de la Institución encargada para tales efectos.
- 2- Que antes de conocer los elementos propios del evaluó que se realiza a cada concesión, se convoca a reunión previa al concesionario para que el pudiera obtener información de bajo cuales parámetros se realizo el evaluó, es decir se realiza el elemento explicativo, para el administrado para los efectos que correspondía. Ver esta invitación a folio 54 del expediente.

**De la Valoración de la Concesión por Parte del Ministerio de Hacienda Dirección General de Tributación Directa, avalúo fiscal numero 102-2009, expediente numero 43-2008. Visible a folio 56 del Libelo principal.**

**Por un valor de: 26.605.700.00.**

Sin merecer mayor comentario, sobre el evaluó, ya que es una materia técnica y de acuerdo a ley, el concesionario cuando ese tenga disconformidad contra el evaluó establecido existirán los mecanismos recursivos exclusivos para tales efectos, avalúo fiscal que rola a folio 56 del libelo principal.

**De la Impugnación del Avalúo Administrativo – del Canon Provisional, visible al folio 63 –** importante aclarar sobre dicho tema y sobre la condición del elemento de orden administrativo, en relación al debido proceso, se transcribe el artículo del Reglamento De la Ley de Zona Marítimo Terrestre:

**Artículo 51.- La Municipalidad solicitará a la Dirección General de Tributación el avalúo respectivo, la cual una vez realizado lo remitirá a la Municipalidad, quien si lo aceptare lo comunicará al interesado determinando además en forma provisional el canon a pagar. Esta comunicación deberá hacerse con arreglo al artículo 147 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. En la misma resolución la Municipalidad otorgará al interesado el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la comunicación para presentar recurso de revocatoria ante el Concejo Municipal, en caso de inconformidad, con el apercibimiento de que si el interesado dejase transcurrir dicho término sin oposición alguna, se tendrá en firme el canon.**

Si la inconformidad se refiriera a aspectos propios del avalúo, el Concejo Municipal deberá remitir el expediente al Órgano de Normalización Técnica de la Dirección General de Tributación, para efectos de reconsideración, dentro de un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la recepción del recurso, quien procederá a asignarlo conforme a los procedimientos establecidos por la Subdirección de Valoraciones Administrativas y Tributarias. Dicho expediente deberá contener los alegatos que el concesionario y/o permisionario presente ante la municipalidad. La Dirección General de Tributación remitirá a la Municipalidad el informe del avalúo confirmando o modificando el dictamen original según proceda.

Una vez recibido, la Municipalidad procederá a resolver el recurso de revocatoria planteado por el interesado y a fijar en forma definitiva el canon a pagar. Contra esta resolución cabrá el recurso de apelación impropia ante el Tribunal Contencioso Administrativo cuya resolución implica el agotamiento de la vía administrativa, como paso previo al procedimiento Ordinario Contencioso Administrativo.

**Del traslado conforme al orden del Debido Proceso de la Impugnación, visible a folio 77 oficio Z.M.156-2009.**

Se traslada el expediente, se confirma que los recursos fueron presentados en tiempo y forma, se trasladan los expedientes, a la gerencia de la Administración Tributaria en Puntarenas.

**Que a folio 123 se tiene el oficio ATP-06-123-2011, rotulado como respuesta a Revocatoria de José Antonio Chavarría Picado.**

Se confirma el valor, establecido en el avalúo realizado el 15 de abril 2009, se destaca que en el folio 127 en el parrado cuarto, se transcribe, " No obstante se ha encontrado un error material importante en el avalúo administrativo numero AF-102-2009, en cuanto al valor unitario indicado como valor de mercado por 57.000.00. El Error consiste en que se reporto como valor unitario de mercado el valor estimado para un lote tipo zonal, es decir un lote hipotético con características representativas de las fincas en el sector.

Es importante destacar que este error en nada afecta el valor final estimado como base para el pago del canon, pues no es este el valor unitario de mercado ajustado al que se le aplico el coeficiente de valor mercado 0.60 para la determinación de la base imponible.

**Nótese que no existe una afectación propia al avalúo que se recurrió, además se cumple con lo determinado en el Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, es decir se cumple a ley con lo establecido en el libelo principal, existe un respecto al debido proceso. Todo lo anterior en fecha 28 de enero 2011.**

**Que a folio 146 reza el oficio S.G. 2013, que es criterio legal del Asesor Legal, del Concejo Municipal, donde se resuelve el resto del Recurso de Revocatoria presentado por el señor José Antonio Chavarría Picado,** es importante recordar que ya se había resuelto, el tema de la condición recursiva en referencia al evaluó, elemento que no tendrá mayor discusión en el tanto que es un elemento ya claramente dilucidado líneas arriba en cuanto a la posibilidad de poder recurrir dicha resolución. Es importante hacer ver que se cumple con los requisitos determinados en el artículo 147 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, en razón que se dan y se cumplen todos los elementos propios para poder emitir un criterio legal para debida aprobación por parte de los señores Regidores.

**Del Recurso de Apelación Presentado mediante fecha del 08/08/2013: visible al folio 151.**

El Concesionario presenta recurso de apelación contra la resolución del Concejo Municipal en la sesión ordinaria numero 167 Artículo IV, inciso M celebrada el 10 de Julio 2013.

Dentro de los elementos propios que esta asesoría legal recomienda en tiempo y forma, en principio, debemos ser claros, que el recurso de revocatoria presentado y ya resuelto, era un recurso, que le debía dar el tramite de ley, y el mismo ya había sido resuelto en tiempo y forma por parte del Concejo Municipal, de ahí la condición dado que siguiendo con lo determinado en el CÓDIGO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS (CÓDIGO TRIBUTARIO), Ley No. 4755. Esta la Apelación debía resolverse por parte Tribunal Fiscal Administrativo, esto de

.....  
Acuerdo al artículo 163 de este mismo Código, es importante destacar que lo que se determina en el Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre que estipula que la apelación la resolverá el Tribunal Contencioso Administrativo, previo agotamiento de la Vía Administrativa, destacamos esto en el tanto, que esa confusión fue la que llevo a que los señores miembros del Consejo Municipal tomaran el acuerdo de rechazar la apelación interpuesta, cuando en realidad lo único que se debía realizar era tomar un acuerdo de trasladar el expediente ante el Tribunal Fiscal Administrativo para lo que correspondía, de ahí que el acuerdo de rechazar por la falta de firma, de recurrente tiene su grado efectivo de rechazo por supuesto ante el Tribunal Fiscal Administrativo, y queremos hacer hincapié sobre este punto, si bien es cierto, la informalidad dentro del proceso administrativo, tiene sus condiciones, también es importante aclarar que esa informalidad llevara elementos propios de cumplimiento, y cumplimiento de la sana crítica, y utilizando la analogía jurídica, sin bien es cierto el Código Civil, establece que aquellas escritos que no hayan sido autenticados por el director del proceso, la ley otorgara tres días para que ese operador jurídica pueda comparecer ante el órgano jurisdiccional y autenticar la firma, de ahí que en igual sentido podemos aplicar lo dicho en el presente proceso, clara esta si el mismo se hubiera cumplido en tiempo y forma acción que no fue cumplida por el recurrente, prueba de ello la representación de José Antonio Chavarría Picado, presenta nota el 15 de diciembre 2014, y una vez hace ver que ha presentado Recurso de Apelación es decir convalida la acción, líneas arriba mencionada, así las cosas la condición de firma, en relación a la pretensión propia por parte del recurrente, en razón de es quien gestiona el envío del expediente ante el Tribunal Fiscal Administrativo será un efecto propio de ese Tribunal en cuanto su resolución de si acepta o no el elemento recursivo de apelación, no será el Concejo el que deberá emitir criterio alguno en cuanto a ese punto, en relación que ya su resolución se había establecido, y que lo debía cumplirse ya no era el rechazo o no de la apelación, ya que era otro órgano el que debía resolver recordemos que existe la ESTE TIPO DE PROCESOS NO SOLO LA DOBLE INSTANCIA SINO LA TRIPLE INSTANCIA YA QUE EL RECURRENTE TENDRA LA FACULTAD DE ACUDIR ANTE EL TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO, Y ADEMÁS PODRA RECURIR LO RESUELTO ANTE EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

**SOBRE LA RECOMENDACIÓN LEGAL A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL CANTON DE GARABITO:**

Se recomienda a los Honorables Miembros del Consejo Municipal de Garabito, lo siguiente:

1- Tomar Acuerdo Municipal que versara sobre el único punto:

Visto el memorial visible al folio 151, del Expediente establecido contra José Antonio Chavarría Picado, en relación al cobro del canon respectivo sobre la concesión que se mantiene a su nombre, que se traslade el Expediente al Tribunal Fiscal Administrativo, con el fin de que se resuelva la Apelación interpuesta, y así se complete lo determinado en el artículo 163 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios en concordancia con el Reglamento de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre. Cumpliendo con el debido proceso.

Así mismo dentro de este mismo orden de ideas, se le solicita a la Secretaria del Consejo Municipal, mediante oficio por parte de esta enviar el expediente al Tribunal Fiscal Administrativo para lo que corresponde, solicitando a este Tribunal se refiera a la Apelación interpuesta, por parte de José Antonio Chavarría Picado, y así mismo se refiera no solamente a la apelación si esta es aceptada o no, si la misma apelación cumple con los requisitos de orden legal de forma y fondo para ser aceptada como tal, como también le solicitamos a ese Tribunal Fiscal Administrativo se refiera a los elementos propios sobre los recursos dejados de percibir durante todo el proceso para los efectos legales correspondientes, y la administración tenga un elemento propio de orden legal, para ejercer el cobro.”

Seguidamente el Concejo **ACOGÉ** en todas sus partes el **Criterio Legal FCA 21 01 20 2015**, de fecha 07 de enero del 2015, suscrito por el **LIC. RICARDO GONZÁLEZ DÍAZ**, en su condición de de Asesor de la Presidencia del Concejo Municipal de Garabito, y con base en su recomendación **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:** .....

Remitir ante el Tribunal Fiscal Administrativo el expediente a nombre del señor **JOSÉ ANTONIO CHAVARRÍA PICADO**, con el fin de que se resuelva la Apelación interpuesta por dicho señor en contra avalúo de Zona Marítima Terrestre, (Acuerdo tomado por el Concejo Municipal Sesión Ordinaria número 167, Artículo IV, inciso M celebrada el 10 de Julio 2013.), y así se complete lo determinado en el artículo 163 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios en concordancia con el Reglamento de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre. Cumpliendo con el debido proceso.....

Así mismo, solicitar a ese Tribunal se refiera no solamente a la apelación, si esta es aceptada o no, sino también si la misma cumple con los requisitos de orden legal de forma y fondo para ser aceptada como tal, y a los elementos propios sobre los recursos dejados de percibir durante todo el proceso para los efectos legales correspondientes, y la administración tenga un elemento propio de orden legal, para ejercer el cobro.....

Para tal efecto se solicita al Lic. Jason Angulo Chavarría – Encargado a.i del Departamento de Zona Marítima Terrestre – que en el plazo de tres días hábiles haga llegar a la Secretaría del Concejo copia del expediente que consta en ese Departamento a nombre de **JOSÉ ANTONIO CHAVARRÍA PICADO**, debidamente foliado en orden cronológico y con una constancia donde se indique que es copia fiel del original y que corresponde a totalidad de las piezas y los documentos que lo componen a la fecha de su expedición, a fin de que dicho expediente sean certificado por la Licda. Xinia Espinoza – Secretaria del Concejo Municipal – y remitido ante el citado Tribunal.....

#### **ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE – MARVIN ELIZONDO CORDERO.**

##### **A) LICENCIAS DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO.**

###### **1) SOLICITA LA APROBACION DE LA LICENCIA DE EXPEDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NÚMERO 197, CATEGORÍA E.1.b, A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA CROC'S RESORT DEVELOPMENT JACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

Lo anterior, con fundamento en el oficio **ODP-016-2015**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como en la resolución No.**RMDP-034-2015**, emitida por dicho funcionario.....

Se aprueba en el Artículo VII. ....

###### **2) SOLICITA LA APROBACION DE LA LICENCIA DE EXPEDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NÚMERO 198, CATEGORÍA C - RESTAURANTE, A NOMBRE DEL SEÑOR VÍCTOR MANUEL CHINCHILLA SALAZAR.**

Lo anterior, con fundamento en el oficio **ODP-034-2015**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución No.**RMDP-047-2015**, emitida por dicho funcionario.....

Se aprueba en el Artículo VII. ....

###### **3) SOLICITA LA APROBACION DE LA LICENCIA DE EXPEDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NÚMERO 199, CATEGORÍA C - RESTAURANTE, A NOMBRE DEL SEÑOR MANUEL ANTONIO BERROCAL MURILLO.**

Lo anterior, con fundamento en el oficio **ODP-035-2015**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución No.**RMDP-049-2015**, emitida por dicho funcionario.

Se aprueba en el Artículo VII. ....

**B) RECUERDA QUE ESTÁ PENDIENTE DE DEFINIR LA "SOLICITUD DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, CONTROL Y DONACIÓN DE ACTIVOS FIJOS".**

Reitera a través del oficio **P.I.M. 02-2015**, suscrito por el Lic. Jorge Cambronero – Coordinador de Planificación – la "**Solicitud de Reforma al Reglamento para el Registro. Control y Donación de Activos Fijos**", planteada por dicho funcionario mediante el oficio **P.I.M. 63-2014**, el cual según consta en el acta de Sesión Ordinaria N°.235, Artículo VI, Inciso D, celebrada el 29 de octubre del 2014 (página N°.12) fue entregado al Lic. Ricardo González Díaz – Asesor de la Presidencia Municipal – para su análisis y recomendación legal en forma escrita.....

El asunto queda pendiente para revisión. ....

**C) OFERTA VENTA DE TERRENO POR PARTE DEL SEÑOR ROBERTO BARRANTES G.**

Seguidamente el señor Alcalde da lectura a nota de fecha 14 de enero del 2015, suscrita por el señor **Roberto Barrantes G**, cédula de identidad N°.1 993 480, literalmente dice lo siguiente:.....

“Según me hicieron ver la necesidad de un terreno Municipal para desarrollar diferentes Proyectos de beneficio para el Cantón, les presento nuestra oferta de venta a efectos de que se tenga en cuenta para proyectos de adquisición de terrenos para uso Municipal e Institucional.

Asimismo les reitero que la donación que ofrecí desde el año 2012 y que a la fecha no se pudo concretar por falta de acción de las diferentes Instituciones. Con la salvedad de algunas que mostraron interés, pero que no se pudo tampoco concretar la donación por no tener el terreno el puente de acceso que solicitaban, por ejemplo; la Cruz Roja y Bomberos de Costa Rica.

La oferta del terreno es la siguiente:

Ubicación: Distrito primero Jacó.

Número de Finca: 188587-000

Número de Plano: P-1574652-2012

Medida: 10 hectáreas con 6,913 metros cuadrados

Topografía: plana en su totalidad

Accesos: dos calles publicas de 25 metros de ancho cada una

Mejorar agregada sin costo adicional: Material de tajo, apto para sustitución de capa vegetal.

Valor Total de la Oferta: \$1, 400,000.00 o su equivalente en colones

Plazo de valides de la Oferta: Para el año 2015 únicamente.”

No se hacen comentarios, ni se dicta acuerdo respecto a este tema.

**D) PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO Y LA EMPRESA NISA DEL PACÍFICO S.A.**

Presenta a través de su oficio **AMI-89-2015**, de fecha 15 de enero del 2015, proyecto de Convenio de Cooperación, entre la Municipalidad de Garabito y la empresa NISA DEL PACÍFICO S.A., mediante el cual en forma conjunta se asfaltaría la calle pública de acceso a Playa Mantas, y se construiría una ciclo vía a lo largo del dicha calle pública.....

.....  
Enfatiza la importancia que reviste este proyecto en el mejoramiento de las vías de acceso a nuestras playas y el progreso que esto conlleva para nuestra sociedad, en especial en la creación de fuentes de empleo.....

.....  
Por lo tanto, solicita que si el Concejo lo tiene a bien apruebe dicho convenio a la mayor brevedad, con el fin de iniciar las obras constructivas lo antes posible.....

.....  
No se hacen comentarios, ni se dicta acuerdo respecto a este tema. ....

## ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS

### A) SR. FREDDY CASTRO AGÜERO – PRESIDENTE – CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO.

#### 1- Invitación a la Inauguración de la Oficina y Camerinos de la Plaza de Deportes de Tárcoles.

.....  
Con respecto a la nota de fecha 21 de enero de 2015 (conocida en el Artículo III, Inciso F) del Sub-Comité Local de Deportes de Tárcoles, quienes invitan a la inauguración de la oficina y camerinos de la plaza de deportes, el señor Presidente manifiesta que es un lindo gesto de agradecimiento por la construcción de esta obra que ya está terminada.....

#### 2- Solicitud de partida para la construcción del salón del salón multiuso de la Escuela de Tárcoles.

.....  
De igual manera el señor Presidente manifiesta que existe buena disposición para ayudar a la comunidad de Tárcoles con la partida solicitada por la Directora de la Escuela (oficio **ET 002-2015**, conocido en el Artículo IV, Inciso I), para la construcción del salón multiuso de esa institución, ya que esta obra es muy necesaria.....

.....  
Sobre este mismo tema, la **SÍNDICA ALBA LUZ MORA FLORES**, recuerda que en su momento solicitó al Concejo colaboración para hacer la obra completa.....

.....  
Además, indica que de acuerdo con la recomendación del Ingeniero hay que construir unos gaviones porque la propiedad se está lavando. Las columnas del edificio en su parte derecha no tenían varillas, por eso desde el año 2010 la Comisión Nacional de Emergencias lo declaró inhabitable. ....

.....  
Por tanto, pregunta si se tiene el dinero para la construcción de la nueva obra y cuándo se empezaría?.....

.....  
El señor Alcalde – Marvin Elizondo Cordero – explica que a solicitud de la Directora de la Escuela se realizó una nueva inspección al edificio, el Ingeniero Robert Guevara – Coordinador a.i de Desarrollo y Control Urbano – dijo que había que demolerlo a la brevedad posible, entonces en su condición de Alcalde se comprometió a demoler la estructura antes de que entren las clases y así se hizo. Sin embargo, construir un nuevo edificio cuesta entre setenta y cinco y cien millones de colones, y por eso de momento les dio como solución trasladar el toldo grande que se utilizará en la fiestas de Quebrada Amarilla, para que la Escuela tenga dónde realizar sus actividades mientras se buscan los fondos para la construcción del nuevo edificio, ya que la partida que existía para tal efecto era del año pasado y se fue a superávit libre, además no alcanzaba porque era por diez millones de colones, entonces se modificó y se utilizó en otras necesidades.....

.....  
La Síndica Alba Luz Mora le recuerda al señor Alcalde que era una partida específica y éstas no se pueden modificar.....

.....  
El señor Alcalde manifiesta que si era una partida específica entonces debe de estar aun en el presupuesto, porque efectivamente la Municipalidad no puede modificar las partidas específicas.  
.....

Por último, indica que le alegra que se haya enviado a bajar ese techo del salón multiuso de la Escuela de Tárcoles toda vez que representaba un serio peligro.....  
.....

**3- LICENCIAS DE EXPEDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO.**

El Concejo, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1) APROBAR LA LICENCIA DE EXPEDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NÚMERO 197, CATEGORÍA E.1.b , A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA CROC'S RESORT DEVELOPMENT JACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

Lo anterior, con fundamento en el oficio **ODP-016-2015**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución No.**RMDP-034-2015**, mediante la cual dicho funcionario recomienda: “...**EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPEDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, NUMERO 197 a CROC'S RESORT DEVELOPMENT JACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, cedula jurídica numero 3-102-632134, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado "**CROC'S CASINO RESORT**" ubicado 800 metros al norte del Hotel Best Wester, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...”.....  
.....

- 2) APROBAR LA LICENCIA DE EXPEDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NÚMERO 198, CATEGORÍA C - RESTAURANTE, A NOMBRE DEL SEÑOR VÍCTOR MANUEL CHINCHILLA SALAZAR.**.....

Lo anterior, con fundamento en el oficio **ODP-034-2015**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución No.**RMDP-047-2015**, mediante la cual dicho funcionario recomienda: “...**EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPEDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 198**, al señor **VICTOR MANUEL CHINCHILLA SALAZAR** , cedula de identidad número 6-101-746, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado "**LA CANTINA TAJO**", ubicado de Maxi Pali 3.8 km al este, de Tajo Las Nacientes, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...”.....  
.....

- 3) APROBAR LA LICENCIA DE EXPEDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NÚMERO 199, CATEGORÍA C - RESTAURANTE, A NOMBRE DEL SEÑOR MANUEL ANTONIO BERROCAL MURILLO.**

Lo anterior, con fundamento en el oficio **ODP-035-2015**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución No.**RMDP-049-2015**, mediante la cual dicho funcionario recomienda: “...**EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPEDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 199 a MANUEL ANTONIO BERROCAL MURILLO**, cedula de identidad número 1-489-752, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado "**BAR Y RESTAURANTE TICO TICO**" ubicado en La Pita de Tarcoles, Distrito Segundo Tarcoles, Cantón Once Garabito...”.....  
.....

Trasladar copia de estos Acuerdos al Encargado del Departamento de Patentes, para que realice el resto de los trámites, notifique a los interesados, y anexe cada Acuerdo al expediente correspondiente, los cuales permanecerán a su cargo y estarán bajo su entera responsabilidad.

AL SER LAS VEINTE HORAS CON SEIS MINUTOS FINALIZA LA SESIÓN.

**FREDDY CASTRO AGUERO**  
Presidente Municipal

.....última línea.....

**XINIA ESPINOZA MORALES**  
Secretaria del Concejo.